

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA LA IMPLANTACIÓN Y REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE LA UNIVERSIDAD DE LA EXPERIENCIA

Santo Domingo de la Calzada, a 13 de junio de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. David Mena Ibáñez, Alcalde de Santo Domingo de la Calzada, en representación legal del Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, y facultado para la formalización del presente convenio según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2023.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Juan Carlos Ayala Calvo, en calidad de Presidente de la Fundación General de la Universidad de La Rioja, haciendo uso de sus facultades que tiene concedidas en virtud del artículo 20 de sus Estatutos, con domicilio a estos efectos en Logroño, Avda. de la Paz 107 y con CIF nº G26264127.

De acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, se reconocen capacidad legal bastante para obligarse y,

EXPONEN

PRIMERO: Que es competencia de los municipios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.2.m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, prestar servicios en materia de actividades culturales.

SEGUNDO: Que la Universidad de La Rioja, a través de su Fundación General, y en sintonía con el Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, desean implantar el proyecto de la Universidad de la Experiencia de la Universidad de La Rioja en esta ciudad, a partir del curso académico 2023/2024, dirigido a los alumnos que mayores de 55 años.

TERCERO: Que el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, en el ejercicio de sus competencias, ha considerado de especial interés social para el desarrollo cultural de la ciudad colaborar con la Fundación de la Universidad de La Rioja en la financiación de la citada actividad, cuyo objetivo es promover la incorporación de las personas adultas a la vida universitaria a través de programas de formación paralelos a las enseñanzas regladas.

Se trata de extender la cultura universitaria a toda la ciudad de Santo Domingo de la Calzada, dar respuesta a la inquietud intelectual de muchas personas que no han tenido la oportunidad de acceder a estudios avanzados, o que desean ampliar y actualizar sus conocimientos para adaptarlos a los cambios que se producen en la actualidad.

A tal fin, de acuerdo con las cláusulas del presente Convenio, el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, contribuirá a la financiación parcial de los gastos derivados del desarrollo de la actividad "Programa educativo de la Universidad de la Experiencia en Santo Domingo de la Calzada", en los cursos académicos 2023/2024, 2024/2025, 2025/2026 y 2026/2027. En su virtud,



atendiendo a los objetivos compartidos, ambas partes formalizan el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases reguladoras que habrán de regir la subvención directa por razones de interés público y social, a otorgar a la Fundación de la Universidad de La Rioja para financiar los gastos derivados de la realización en Santo Domingo de la Calzada de la actividad “Universidad de la Experiencia” a partir del curso 2023/2024, cuya finalidad es promover la formación cultural de las personas mayores en Santo Domingo de la Calzada.

SEGUNDA. - ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN

La efectividad del presente convenio para la concesión de la subvención que nos ocupa, estará condicionada a la aceptación de la misma por parte de la entidad beneficiaria, que se entenderá otorgada con la suscripción del presente convenio.

TERCERA. - NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN Y MODO DE CONCESIÓN

La subvención regulada en el presente convenio es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22-2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la base 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA. - CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Para la realización de la actividad referida, el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada se compromete a aportar para el curso 2023/2024 la cantidad de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €), y para los cursos académicos posteriores 2024/2025, 2025/2026 y 2026/2027 la misma cantidad de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €) por curso académico, con cargo a la aplicación presupuestaria 3201.48902 del Presupuesto Municipal vigente.

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

QUINTO. - CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

Previo a la firma del presente convenio, la representación del beneficiario presentará certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las de las obligaciones tributarias del Estado, frente a la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.

Mediante la firma del convenio, la representación del beneficiario declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya



que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo ejecutivo. Así mismo, declara que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitaría para adquirir la condición de beneficiario

SEXTO: GASTOS SUBVENCIONABLES

A los efectos de lo previsto en este convenio, serán subvencionables todos los gastos corrientes efectivamente realizados para el desarrollo de la actividad, tales como pago a profesores, transportes, seguros, dirección, coordinación, viajes académicos de los alumnos, gestión del programa, cartelería y material fungible.

SEPTIMA. - COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o particulares, pero en ningún caso de otras ayudas del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.

El importe de los fondos recibidos no podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. - ABONO

El abono de la cantidad concedida mediante el presente convenio con carácter de subvención, se realizará tras la finalización de la actividad y previa presentación de la justificación de la misma, según lo dispuesto en el art. 72.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y una vez aprobada por el ayuntamiento la cuenta justificativa

NOVENA. - JUSTIFICACIÓN

El beneficiario se compromete a acreditar ante el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa simplificada, y comprensiva de la siguiente documentación:

- MEMORIA DE ACTUACION
 - Memoria detallada de la actividad subvencionada.
 - Declaración firmada por el Director de la Fundación, de que la actividad subvencionada se ha realizado
- MEMORIA ECONÓMICA
 - Relación numerada de las facturas y justificantes de gastos de la actividad que contendrá número de factura, fecha de emisión, importe y acreedor, tal como dispone el art. 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003



- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos relacionados
- Certificado de los costes salariales de personal contratado. Los costes de personal incluirán las retribuciones íntegras que perciba cada trabajador y la cuota empresarial de la seguridad social correspondiente.
- Son documentos justificativos de los gastos salariales realizados las nóminas, el TC1 y TC2 y el Modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF. Son documentos justificativos de los pagos las transferencias con los cargos realizados, los apuntes bancarios que den cuenta de las salidas de fondos de la cuenta de la entidad por los conceptos señalados y las certificaciones emitidas a este efecto por las entidades financieras
- Declaración firmada por el Director de la Fundación de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las de las obligaciones tributarias del Estado y del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, y frente a la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el ayuntamiento se determinará de oficio por éste. La firma de este convenio conlleva la autorización al ayuntamiento para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente esta autorización
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

En todo caso se entenderá como gasto realizado aquel que aparezca en la relación clasificada de gastos, y haya sido pagado al momento de presentar la cuenta justificativa. Los pagos deberán hacerse mediante transferencia bancaria.

Sin perjuicio de que el Convenio abarque las actividades desarrolladas a lo largo del curso académico 2023/2024, la documentación justificativa de la actividad deberá presentarse teniendo en cuenta los años fiscales, de manera que antes del 15 de diciembre de 2024 se presentará la justificación de la actividad desarrollada.

DECIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Realizar las actividades descritas en el presente convenio.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- d) Hacer pública la colaboración del Ayuntamiento en todas las actividades objeto de subvención.



e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

UNDÉCIMA. - RESOLUCIÓN Y REINTEGRO

El presente convenio se resolverá por mutuo acuerdo, o la denuncia expresa de alguna de las partes que deberá efectuarse con anterioridad a la finalización del período de vigencia.

Una vez producida la resolución las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA: ÓRGANO GESTOR Y SEGUIMIENTO

Tiene la condición de órganos gestor de esa subvención el área de Cultura del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada. Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las instituciones, la cual interpretará y resolverá las dudas que ofrezca el cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMOTERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma extendiéndose sus efectos desde el 1 de octubre de 2023 y desplegará sus efectos hasta el momento en que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación.

Todo ello sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

El presente Convenio podrá prorrogarse de manera expresa, anualmente en los términos recogidos en este convenio para los tres cursos siguientes académicos 2024/2025, 2025/26 y 2026/2027, siempre y cuando haya consignación presupuestaria a tal efecto. Si las necesidades del proyecto hacen necesario revisar el importe de la subvención concedida por el Ayto. de Santo Domingo de la Calzada, deberá aprobarse la correspondiente adenda.

DÉCIMOCUARTA. - CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO Y REGIMEN JURIDICO



Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y tiene carácter de base reguladora para la concesión de subvención a la Fundación de la Universidad de La Rioja.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

DÉCIMOQUINTA. - REGISTRO DE CONVENIOS, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

La firma de este convenio lleva implícito el consentimiento expreso de las personas intervinientes para que el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada pueda hacer públicos los datos de carácter personal que figuren en él, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DECIMOSEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes firmantes se comprometen a observar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y cuantas disposiciones estatales o europeas sean de aplicación en esta materia y, en especial, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Leído este convenio por los otorgantes, con el que muestran su conformidad, los otorgantes se ratifican y afirman su contenido, firmándolo electrónicamente, por lo que no se produce unidad de acto en el momento de la firma, entendiéndose tramitado a todos los efectos el día 13 de junio de 2023

D. David Mena Ibáñez
Alcalde de Santo Domingo
de la Calzada

D. Juan Carlos Ayala Calvo
Presidente de la Fundación

